BOLETIN

HBHS

PROVINCIA



OFICIAL

DE LEON.

Las leves y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los meucionados periódicos. Se esceptúa de esta disposicion á los Sres. Capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Solo el Gese político circulará á los alcoldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanem de las Cortes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquier ramo, y de dicho gese en lo tocante á sus atribuciones. = Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

EDES CORTROLEO.

GOBIERNO POLITICO.

16 Negociado.—Núm. 352.

Se publica el reglamento aprobado por S. A. el Regente del Reino para los Ingenieros de Caminos, y division de la Peninsula en distritos.

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 30 de Abril próximo pasado me dice lo siguiente.

» Al director general de Caminos dige con fecha

7 del corriente lo que sigue.

He dado cuenta al Regente del Beino de lo espuesto por V. S. en 23 de Marzo próximo pasado á fin de regularizar el servicio de los ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para que en la acción de todos sus individuos haya unidad y sistema, y al paso que se consiga mayor simplificacion, seguridad y rapidez en cuanto al mecanismo de la institucion concierne, se llegue á alcanzar tambien mayor perfeccion en todo lo relativo á la construccion, conservacion y reparacion de las obras. Convencido S. A. de la utilidad que al mejor servicio público ha de resultar de la adopcion de las medidas propuestas se ha servido resolver que hasta tanto que se apruebe la nueva ordenanza del cuerpo de Ingenieros de Caminos y se adopten las medidas legislativas que sean necesarias; se observen las disposiciones signientes.

1.ª Se dividirá la Península en diez distritos para el servicio de los Ingenieros de Cáminos, Canales y Puertos en cuanto tenga relación con las obras pú-

blicas de esta clase ya sean nacionales, de partido, ó municipales, y scrán los que siguen.

DISTRITOS.

Obras publicas y comisiones del servicio que comprende cada distrito. Provincias que correspondan á cada distrito.

Madrid. .

La primera division de la carretera de esta córte á Badajoz v Sedila

La primera division de las carreteras de esta córte á Valladolid, la Coruña, Santander, Leon, Oviedo y Gijon, con los ramales á los sitios Reales del Pardo, San Lorenzo y San Ildefonso, y el trasversal entre San Lorenzo y Navacerrada.

La primera division de la carretera de esta córte á frún por Somosierra y Búrgos.

La primera division de la carretera de esta córte á Barcelona y raya de Francia y á Valencia por Zaragoza.

La primera division de la carretera de esta corte á Valencia por las Cabrillas.

La segunda division de la carretera de esta corte á Valencia por Ocaña y Alhacete.

La primera y segunda division de la carretera de esta córte á Málaga y Cádiz.

Carretura provincial de Sant Rafaél á Segovia.

Garretera de nueva construccion de esta córte á Vigo por el Escorial en la parte currespon diente á las provincias de Madrid y Avila.

Avila.
Cáceres.
Ciudad-Real.
Guadalajara.
Madrid.
Toledo.
Segovia.

Navegacion del Tajo. Canal de Manzanares. ld. de Guardarrama. Obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

Burgos. . .

La tercera division de la carretera de esta córte á Valladolid y Búrgos.

Carretera de nueva construccion de Búrgos á Santander por Peñas Pardas.

Carretera de nueva construcción de esta corte á Francia en la parte correspondiente á las provincias de Suria y Logroño.

La de esta ultima ciudad á Calahorra.

La de Pancorvo á Logroño. Las de Bercedo, Laredo, Castro-Urdiales y de Ramales á la Cabada.

Inspeccion de los caminos de las provincias Vascongadas y carreteras de Navarra.

Las de Cubo á Soncillo, y de Soncillo á Santader.

La cuarta division de la carretera de Madrid à Valladolid, Palencia y Santader.

La segunda division de la carretera de esta córte á Irún por Somosierra y Búrgos.

Limpia de la Bahía de Santan-

Las obras de los puertos de S. Sebastian 'y Bilbao.

Las proyectadas en los de Pasages , Castro-Urdiales , Laredo y Santoña.

El Faro de Santander, el de S. Sebastian, y el proyectado en la punta de la Gálea.

Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

Zaragoza.

Las segundo y tercera divisiones de la carretera de esta córte á Barcelona y raya de Francia por Zaragoza.

La terceca division de la carretera de esta córte á Valencia por Zaragoza.

Canales de Aragon y Tauste. Navegacion del Ebro.

Obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

Barcelona..

Las cuarta y quinta divisiones, de la carretera de esta cónte por Zaragoza y Barcelona á la raya de Francia.

La sétima division de la carretera de esta cúrte á Barcelona por Ocaña, Albacete y Valencia.

Puertos de Barcelona, Tarragona, Salou y Palma.

El Fanal de Portopi.

Las luces de los puertos de Barcelona, Palma y Soller.

Obras provinciales, de partido y municipales de todas los provincias del distrito.

Valencia. .

Bilbag.

Búrgos.

Logroño.

Pamplona.

Santander.

Socia.

Victoria:

Teruel.

Zaragoza,

Barcelona.

Tarragona,

res.

Islas-Balea-

Gerona.

Lérida.

S. Sebastian,

Las tercera, cuarta y quinta divisiones de la carretera de esta córte á Valencia por Ocaña y Albacete.

La cuarta division de la carretera de esta córte á Murcia y Cartagena.

Aguis de Lorca.

La cuarta division de la carretera de esta córte á Alicante.

Obras del puerto y faual de Alica**n**te.

Carretera en construccion de esta córte á Valencia por las Cabrillas.

La sesta division de la carretera de esta córte á Barceiona por Valencia.

Las obras del Grao de Valencia y las luces de su puerto.

La del de Villajoyosa. Obras provinciales, de partitido y municipales de todas las provincias del distrito.

Grauada.. .

La tercera division de la carretera de esta córte á Granada y Máloga.

La cuarta division de la misma.

Obras del puerto de Málaga. Carretera de Granada á Mo-

Las obras proyectadas en el puerto de Marvella.

El Faual de Málaga.

Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

Sevilla. . .

La tercera division de la carretera de esta córte á Cádiz. La cuarta division de la mis-

Carrelera de Córdoba á Autequera.

La tercera division de la carrelera de esta córte á Badajóz y Sevilla.

Navegacion del Guadalquivir. El puerto de Tarifa. Su Fanal y el de Cádiz. Las demas obras provinciales,

de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

La segunda y tercera division . de la carretera de esta corte á Valladolid, Palencia y Santander.

La construccion de la carre-

retera de esta córte á la Coruña. Inspeccion del Canal de Cas-

hasta Mayorga y á Parada de Rubiales.

barcaderos del Duero.

Carretera de esta córte á Vigo, comprendida en la provincia de Zamora

Albacete. Alicante. Castellous Coenca. Murcia. Valencia,

> Almería. Granada.

> Jacu. Málaga.

Cárdoba Huriva. Sevilla. Badajor.

Salamanca. Valladolid. Zamora.

Valladolid.

tera de Olmedo á Valladolid. La segunda division de la car-

Carreteras de Valladolid á Leon

Carreteras de la provincia de Salamanca, navegacion y em-

Las demas obras provinciales

de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

Astorias y Carretera de esta córte á Ovie-Leon...... do y Gijón desde Mayorga á es-

te puerto.

Obras del mismo-Id. del de Rivadesella. Id. del de Luarca. Carretera de Sama á Gijón. Carretera de Oviedo á Avilés. Proyecto de la del Vierzo al puerto de Leitariegos, y de este puerto á empalmar con la carretera de Asturias.

La de Leon á Astorga. Tercera division de la carretera de esta córte á la Coruña. Las demas obras provinciales,

de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

Coruña.....

La cuarta division de la car-f retera de esta corte á la Coruña.

Faro de este puerto. Carretera de esta córte á Vigo en la parte correspondiente á la provincia de Pontevedra.

Muelle, faro y luz del puerto de Vigo.

das las provincias del distrito.

Carretera de la Coruña á Santiago y á Vigo. Carretera de esta córte á Vigo en la parte correspondiente à la provincia de Orense. Proyectos de carreteras de la provincia de Lugo. Las demas obras provinciales, de partido y municipales de to-

Corniia.

Orense.

Ponteyedra.

Oviedo.

'a.a Los ingenieros destinados á los distritos tendrán á su inmediato cargo todas las obras de Caminos. Canales y Puertos comprendidos en el mismo, ya sean nacionales ó provinciales, de partido ó municipales, y cuidarán asi de la conservacion y reparacion de las existentes, como de la formacion de los proyectos de los de nueva construccion, y de la direccion ó inspeccion de las mismas segun los casos, y con arreglo á las instrucciones generales y especiales vigeutes ó que se les comuniquen.

Todas las disposiciones relativas al servicio del cuerpo ya emanen del Gobierno, ya de la Direccion general, se comunicarán por la misma particularmente, ó por medio del Boletin oficial á los Ingenieros Gefes de distrito, los cuales darán á los subalternos por escrito las instrucciones convenientes para su egecucion. Solo en algun caso urgente podrán comunicarse á estos últimos, dando conocimiento al Gefe del distrito respectivo.

4.ª Los Ingenieros Gefes de distrito redactarán los estados generales mensuales y anuales de las obras egecutadas, tanto nacionales como provinciales, de partido ó municipales con arreglo á los modelos que se les comuniquen, y en vista de los estados parciales que les dirijan los Ingenieros subalternos, cuidando de remitir aquellos á la Direccion general en los veinte dias siguientes al último del mes ó año á que corresponda.

Formarán asimismo con presencia de los presupuestos parciales que presenten los Ingemeros subalternos, los generales de semestre de las obras nacionales con sugeccion a las bases que con anticipacion bastante deberá comunicarles la Direccion general, los cuales remitirán á esta en el periodo que señale, sin perjuicio de disponer por sí mismos sin prévia consulta, la formación de los presupuestos estraordinarios de las obras que con urgencia deban egecutarse por cuenta del Estado á consecuencia de graves accidentes repentinos que interrumpan ó amenacen interrumpir las comunicaciones, en cuyo caso, y sin perjuicio de remitirlos inmediatamente á la aprobacion de la Direccion general, podrán desde luego mandar egecutar toda obra que no esceda de seis mil reales de coste.

Harán formar oportunamente los presupuestos de conservacion y reparacion de las obras provinciales, de partido ó municipales, y despues de examinados y rectlácados, si á eso hubiere lugar, consignando en todos los casos su dictámen, los remitirán á las Dipotaciones provinciales ó comisiones ausiliares por conducto del Gefe político respectivo, para que en uso de sus facultades dispongan aquellas corporaciones lo conveniente para cubrir su importe.

Promoverán la formacion de los proyectos de obras de reparacion ó de nueva construccion, nacionales ó provinciales, de partido ó municipales que seau de absoluta necesidad ó de reconocida conveniencia, y los remitirán á la aprobacion de la Direccion con la relacion descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones.

Dirigirán á la misma Direccion en las épocas señaladas, los partes de las visitas mensuales de los Ingenieros, y de las quincenales de los celadores, aparejadores y sobrestantes, affadiendo sus propias observaciones.

Finalmente, visitarán, por lo menos dos veces al año, todas las obras de su distrito, sin perjuicio de las visitas estraordinarias que puedan ser necesarias', dando parte á la Direccion general del resultado de unas y otras.

5.2 En todos los informes, consultas, proyectos y demas trabajos de los Ingenieros subalternos, deberán siempre los Gefes de distrito consignar su dictámen al remitirlos á la Direccion.

6.ª Los Ingenieros subalternos se entenderán siempre directamente con los Gefes de distrito, á los cuales dirigirán tanto los proyectos, presupuestos, estados y relaciones, así de obras como de gastos, y los partes de las visitas periódicas y estraordinarias, como los informes, consultas y propuestas que tengan relacion con el servicio del cuerpo en las obras nacionales, provinciales, de partido ó municipales.

7.ª Contastarán directamente á las preguntas que les hagan los Gefes políticos, Diputaciones provinciales y comisiones ausiliares, y evacuarán los informes que les pidan, poniéndolo en noticia del Gefe de distrito siempre que sea necesario,

8.ª Sin necesidad de prévia consulta, pero dando parte al Gefe de distrito, harán por sí cuantas gestiones scan necesarias ó convenientes para el mejor orden, celeridad y buen resultado de las obras que les estén confiadas, ya sean nacionales, ó provinciales, de partido, ó municipales, cuidando muy particularmente de no omitir ninguna diligencia en lo tocante á la conservacion y reparacion de las entradas, salidas y travesías de los pueblos situados en carreteras, las cuales exigen una constante vigilancia por la morosidad que generalmente se advierte en los pueblos.

9.ª Las indemnizaciones de gastos que hayan de abonarse á los Ingenieros Gefes de distrito y subalternos, las arreglará y fijará en todos los casos la Direccion general en vista de las distancias que tengan que recorrer, de las circunstancias del pais y de los precios de los artícules de primera necesidad, dando cuenta al Ministerio de la Gobernacion para su aprobacion.

no. Los Ingenieros subalternos tendrán á su cargo tambien bajo inventario los papeles, planos é
instrumentos pertonecientes al cuerpo, formandose de
todo el correspondiente inventario que deberá adicionarse oportunamente y llevarse siempre en el mejor
orden. Los Ingenieros subalternos tendrán á su cargo tambien bajo inventario los papeles y planos que
tengan relacion con el servicio de que se hallen encargados, y los instrumentos praoios del cuerpo que
para el mismo servicio se les entreguen, y tanto unos
como otros Ingenieros harán entrega formal de todo
á los que los sastituyan cuando sean relevados.

sus inmediatas órdenes un delineante y uno 6 dos escribientes segun el mayor é menor trabajo del distrito, lo cual determinará la Direccion general, proponiendo al Gohierno el sueldo que haya de abonárseles. El nombramiento de estos dependientes corresgonderá á dicho Gese dando conocimiento á la Direccion general.

De órden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Y de la propiaórden lo traslado á V. S. para su conocimiento y fues oportunos."

Núm. 353.

A LOS GUDADANOS DE CASTILLA LA VIEJA, y à todos los militares del 8.º Distrito militar.

Al hacer entrega del mando militar de este Distrito para trasladarme á la Capital del Reino á desempeñar el cargo de Inspector general de Infantería, con que S. A. el Regente se ha diguado honrarme por Decreto de 24 del actual, debo á las Autoridades, á la benemérita Milicia Nacional, á las Tropas y á los habitantes todos de la fiel Castilla, la expresión de mi gratitud por su eficaz cooperacion, sin la cual inútiles hubieran sido mis deseos y esfuerzos para conservar en ella la paz y tranquilidad, inapreciables bienes gozados sin intermision durante el tiempo que tuve á mi cuidado protegerlos.

Orden y libertad ha sido siempre mi divisa política; disciplina y subordinacion mi dogma militar, y órden, libertad, disciplina y subordinacion fueron tambien el grito unánimo del pueblo y el Egército Castellano.

Gracias, pues, Nacionales, Pueblos, Soldados: gracias por vuestra rooperacien. Al separarme de vosotros lievo comnigo el sentimiento de un Padre que se ve precisado à ausentarse de sus queridos hijos:

pero que les deja felices y unidos: yo tambien os dejo libectad, union y un digno Gefe militar, que si no me escederá en descos, cuenta con elementos superiores á los que yo pude emplear, para vuestro bien, por su mayor inteligencia y capacidad.

Nacionales: Haheis comprendido vuestra mision; sois la mas firme columna de la libertad; pero la libertad sin órden, es una quimera, una ilusion; vostoros lo habeis comprendido, y la libertad es una verdad en Castilla. Hubiera querido que mi posicion me hubiese permitido procuraros todo el fomento y esplendor á que sois tan acreedores; empero no os olvidaré, y como particular, y como Autoridad un despreciaré ocasion alguna de probaros: cuán presentes lengo vuestras virtudes.

Soldados: Sois valientes, leales, sufridos, subordinados: sois dignos de proteger la libertad y la propiedad en un país de honradez proverbial: continuad como hasta aqui siendo verdaderos hermanos de aquellos, cuyas fortunas y mas caros intereses estais encargados de custodiar, y creed que os llevo á todos en mi corazon.

Castellanos: No habeis desmentido nunca vuestro antiguo y venerando renombre: seguid siendo dignos de él: vuestra mayor gleria debe cifrarse en que se repita siempre aquella frase que oísteis con entusiamo en una época reciente, y que es vuestro mayor elogio: A Castilla la basta su lealtad.

Mi gratitud será eterna para con las dignas Autoridades civiles, cuya cooperacion ha sido tan éficaz en el periodo de mi mando militar, y para con los beneméritos Gefes de los Cuerpos que han sabido conservár los suyos respectivos en un estado de brillantez, disciplina é instruccion que pueden servim de modelos. Unus y otros, así como vosotros, Nacionales, Pueblos y Soldados, deben creer que en cualquier posicion y panto á que la suerte me conduzca, conservaré un grato recuerdo del tiempo que mandé las armas de Castilla, y en el cual tantas ocasiones tuvo de conocer las virtudes que adornan á sus naturales. Valladolid 27 de Mayo de 1843.— Atanasio Alesón,

Núm. 354. Junta de damas.

Celebrado por esta Junta el sorteo de las labores con destino á proporcionar trabajo á las niñas pobres sostenidas en las escuelas gratuitas de esta capital en el dia 29 del corriente en la Sala consistorial fué su resultado el siguiente.

Lotes.				Números premiados.		
Primero.	.,	_				190
Segundo.						191
Tercero.						
Cuarto.						68
Quinto.						284
Sesto		٠				219
Séptimo.						138
Octavo.						226

Leon 31 de Mayo de 1843.—Maria de Agundo de Alvarado, presidenta.—Justa Menendez de Aziarate, secretaria.—Insértese, Perez.

LEON: IMPRENTA DE MIÑON.